REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 2022-0432

Como se encuentra cumplida la orden de emplazamiento del demandado JOSE RENE SUAZA ARIAS PRADA, resulta dable continuar con el trámite de este asunto observando lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, en consecuencia, el juzgado dispone:

- 1. Designar como curador ad litem al abogado JOSE EDGAR ARIAS.
- 2. Por secretaría, notifíquesele al correo electrónico: <u>abogado.jose.arias@gmail</u>, a fin de que concurra a tomar posesión bajo las advertencias correspondientes para el fin dispuesto.
- 3. Déjese de presente que la asunción del cargo es de obligatoria aceptación, so pena de la sanción a que hubiere lugar (Num. 7 art. 48 CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. __23___ Hoy ___24-05-2023____

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario